

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Monmeneu y Lopez Reinoso, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 16 pertenencias de una mina de mineral desconocido que tendrá por nombre *El Porvenir*, sita en el punto llamado El Lomo, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Este con la mina Perla, al Oeste con el río Horcajuelo y molino de la Garita, al Norte con tierras de Julian Mesto, Narciso Hernandez y Paulino de las Heras, y al Sur con la línea divisoria de las jurisdicciones de Horcajuelo, Montejo y Prádena.

Designas 16 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida un asimple, calcata que se abrirá en unas rocas blancas que distan 25 metros próximamente del camino que conduce de Montejo á Baitrage, desde el cual y en direccion Este hay 100 metros de la primera estaca, 100 en direccion Norte de la primera á la segunda, 200 al Oeste de la segunda á la tercera, 800 al Sur de la tercera á la cuarta, 200 al Este de la cuarta á la quinta, y 700 al Norte de la quinta á la primera.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—
A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial, se saca á licitacion la confeccion de colchones, ergones y almohadas que necesitan los establecimientos de la Beneficencia p...

vincial por término de un año; debiendo tener lugar la referida licitacion el día 25 del actual en la Direccion del hospital de San Juan de Dios, y hora de las cinco de su tarde, ante la Junta de los Sres. Directores é Interventores de dichos establecimientos, no admitiéndose proposiciones que excedan del precio señalado en el modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo.
Madrid 18 de Setiembre de 1879.

Administracion económica.

D. Juan Lopez Soldado, Alcalde constitucional de Torres.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1878, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Setiembre del presente año 1879, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 51 de orden. José de la Fuente.—Una tierra en lo Alto del Charro, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente Pedro Romero; Mediodía D. Juan Lopez Soldado; Poniente Antonio Campuzano, y Norte camino de Alcalá de Henares; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Otra en la cabeza de Miralviejo, de dos fanegas de tercera; linda Saliente cerviajo; Mediodía Antonio Balsalobre; Poniente Javier Torres; capitalizada en 533 pesetas 83 céntimos.

Núm. 59. Cándido Gismoro.—Una tierra en la viña de Ramos, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente Josefa Casanova; Mediodía un yelmo; Poniente viña de Ramos, y Norte una senda; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Otra en el camino de Torrejon, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente un yelmo; Mediodía Domingo Olaya; Poniente el camino; y Norte D. Juan Falcon; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Otra en el Agua-maná, de dos fanegas de tercera; linda Saliente una senda; Mediodía Cecilio Campuzano; Poniente Nicolas Loscos, y Norte un yelmo; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. Tribureio Gomez.—Una tierra en Baldefuente, de una fanega de tercera; linda Saliente Antonio Campuzano; Mediodía Ezequiel Roperio; Poniente dicho Campuzano, y Norte camino del Baztan; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Otra en el camino del Pozo de la Fuente, de una fanega cinco celemines de tercera; linda Saliente dicho camino; Mediodía Lucio Diaz; Poniente un cerviajo, y Norte Cecilio Campuzano; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 66. Melchor Salcedo.—Una tierra en el camino de Pozuelo, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía el plantío; Poniente Antonio Moreno, y Norte dicho camino; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 80. Francisco Lopez Mesa.—Una tierra en Cañaglasas, de dos fanegas de tercera; linda Saliente un camino; Mediodía Lucio Diaz; Poniente Antonio Campuzano, y Norte una senda; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. Angela Martinez.—Una tierra en el Lomo, de una fanega de tercera; linda Saliente Maria Carrasco; Mediodía un yelmo; Poniente Joaquin Balsalobre, y Norte D. Marcelino Paredes; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 96. Tomás Morales.—Una tierra en el Pocillo de los Conares, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente un camino; Mediodía D. Bernardino Lopez Soldado; Poniente cerviajo, y Norte D. Manuel Ibarrola; capitalizada en 400 pesetas.

Otra en Balde-Isabelos, de una fanega tres celemines de tercera; linda todos aires unos yelmos que se ignora de quienes sean; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 102. Amalio Morales.—Una casa en la calle de Valverde, núm. 10; linda por la derecha camino de Alcalá; izquierda Don Juan Lopez Soldado; espaldas D. Antonio Balsalobre; capitalizada en 5.100 pesetas.

Número 110. Antonia Perez.—Una tierra en la loma de los Erizos, de dos fanegas de tercera; linda Saliente D. Bernardino Lopez Soldado; Mediodía la Loma; Poniente dicho Soldado; y Norte Memorias de Mansilla; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Otra en la loma del Charco, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente y Norte cerviajo, y Norte Doña Elisa Carnicer; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 119. Vicente Perez.—Una tierra en el cerro de Montalvan, de tres fanegas de tercera; linda por todos aires unos yelmos; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 122. Cesáreo Perez.—Una tierra en el Pocillo, de una fanega tres celemines de tercera; linda por todos aires yelmos; capitalizada en 333 pesetas.

Otra en los Conares, de una fanega seis celemines de tercera; linda por todos aires unos yelmos; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 171. Matias Vacas.—Una casa en la calle Mayor, núm. 10; linda derecha Antonio Campuzano; izquierda Felipe Moreno, y Este calle de Cegio; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 182. Maria Antonia Yunquera.—Una tierra en Santa Susana, de una fanega seis cele-

mines de tercera; linda Saliente Antonio Moreno; Mediodía Sebastiana Perez, y Poniente la misma Sebastiana; capitalizada en 400 pesetas.

184. Meliton Alonso Gela.—Una tierra en el Charco, de una fanega tres celemines de tercera; linda Mediodía Sebastian Morales; Poniente cerviajo; Saliente y Norte unos yelmos; capitalizada en 333 pesetas.

Otra en el camino del Prado, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente el camino; Mediodía cerviajo; Poniente y Norte D. Marcelino Paredes; capitalizada en 333 pesetas.

191. José Diaz Yela.—Una tierra en la Cruz de Ceja, de una fanega tres celemines de tercera; linda Norte el camino; los demás se ignoran; capitalizada en 400 pesetas.

192. José Fralle.—Una tierra en el Sendero Dorado, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Bernardino Lopez Soldado; Mediodía cerviajo; Poniente Juan Lopez Soldado, y Norte un sendero; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 201. Fidel Moreno.—Una tierra en el Monte bajo, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente camino del monte; Mediodía Manuel Isla; Poniente Lucia Diaz, y Norte dicho camino; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 208. Memorias de Mansilla.—Una tierra en el camino de Loeches, de una fanega seis celemines de segunda; linda Saliente Eladio Cuba; Mediodía un camino; Poniente y Norte camino de Loeches; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 214. Ruperto Perez.—Una tierra en el camino del Sotillo, de tres fanegas de tercera; linda Saliente el camino; Mediodía Sabas Morales; Poniente Antonio Moreno, y Norte Juan Lopez Soldado; capitalizada en 800 pesetas.

Otra en el camino de los Huecos, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente Joaquin Balsalobre; Mediodía Lorenzo Romero; Poniente Rosa Peñalver, y Norte camino de los Huecos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. Francisco Rojas.—Una tierra en el camino de los Angeles, de dos fanegas dos celemines de primera y segunda; linda Saliente D. Juan Lopez Soldado; Mediodía el camino; Poniente Doña Elisa Carnicer, y Norte Maria Masigomez; capitalizada en 1.233 pesetas.

Núm. 275. D. Javier Torres.—Una tierra en las Tejas, de una fanega de segunda; linda Saliente D. José Perez; Mediodía un cerro; Poniente Antonio Moreno, y Norte camino de Loeches; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Eugenio Yebra Carrasco.—Una tierra en Balde la Yegua, de una fanega siete celemines de tercera; linda Saliente Casto Moreno, Mediodía Poniente y Norte unos yelmos; capitalizada en 400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 61 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torres á 30 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Eusebio Lopez Soldado.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 29 del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TÉRMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Pesetas cénts. Includes entries for D. Manuel Berzosa Benito, Lorenzo Fernandez Durán, etc.

Madrid 19 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

D. Saturnino Velasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Colmenar de Oreja.

Certifico que á consecuencia de haberse negado por Real orden de 6 de Agosto último la autorizacion solicitada para la creación de los recursos extraordinarios que se expresaban con objeto de acudir al déficit del presupuesto, se han votado arbitrios de carácter ordinario y acordado proponer en concepto de extraordinarios, con aquel fin los que aparecen del acta en Junta municipal del dia de ayer, cuyo particular de la misma copiado á la letra, es como sigue:

Table with 2 columns: Pesetas, Céntos. Rows include 'Los gastos votados como ordinarios importan' (76.008), 'Los ingresos idem id.' (55.750), 'Déficit para cubrir con recursos extraordinarios' (20.258).

En tal estado se leyó la siguiente propuesta: la Comision de hacienda del Ayuntamiento de esta villa, tiene á la vista el presupuesto del que resulta un déficit de 20.258 pesetas.

Se ha enterado de lo que disponen la circular de la Direccion general de Administracion local de 6 de Mayo y la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias de esta localidad, de nadie ignoradas, es ineficaz de todo punto como recurso ordinario la aplicacion del impuesto, proporcionar á las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª de la regla 2.ª del art. 138 de la Ley municipal:

Considerando que no es menos ineficaz la adiccion de nuevas especies de consumos á la tarifa general, ya porque la recaudacion sería en el presente año por la mitad cuando más, ya porque el consumo de ellas es reducido en comparacion con otras poblaciones de esta clase, y ya en fin, porque los gastos que se ocasionarian para la vigilancia con el objeto de evitar fraudes, habrian de ser tantos por lo menos cuantos los productos que se obtuvieran, sólo encuentra que proponer como recursos extraordinarios para extinguir el déficit,

mediante á que no ha sido concedida por Real orden de 6 del actual la autorizacion solicitada para gravar los que ántes se propusieron los siguientes:

Table with 2 columns: Pesetas, Céntos. Rows include '1.º Recargo del 100 por 100 al cupo del consumo de sal en el año corriente que asciende á' (4.185'83), '2.º Idem del 25 por 100 al 100 ordinario en los artículos de consumos que contiene la tarifa general de 24 de Julio de 1876.' (3.000), 'Suma lo extraordinario.' (7.185'83), 'Déficit que aún queda.' (13.072'17).

Conveniente sería que el Ayuntamiento no fuera más allá en el deseo de proponer recursos de carácter extraordinario por lo que se refiere á este año económico: porque explicadas las causas que impiden gravar otros artículos de consumo, y si se extendiese la Corporacion á solicitar más del 25 por 100 sobre el recargo del 100 por 100 que ya tienen, es seguro que se alterarían los precios de los artículos en términos de que se haría penosa la vida del consumidor.

El Ayuntamiento no debe olvidar para obrar en este asunto con la prudencia que el caso exige, que no es aventurado poder asegurar si los recursos ordinarios aprobados y los extraordinarios propuestos se realizasen, que el déficit de las 13.072 pesetas, tal vez sería extinguido con economías, en el presupuesto de gastos en que resultan partidas de cuya inversion se puede prescindir, y así se obtendría el resultado apetecido sin necesidad de otros gravámenes en la poblacion.—Colmenar de Oreja 26 de Agosto de 1879.—Francisco Encinas.—Tomás García y García.—Jesus Hernandez.

Abierta discusion: no habiéndose pedido la palabra en contra, ántes bien se manifestó la mayor conformidad por los señores que hicieron uso de ella, se acordó su aprobacion y que se publicase y cursase con arreglo á la ley hasta obtener la autorizacion del Gobierno, que por la misma se pretende: levantándose la sesion acto seguido, de que yo el Secretario certifico. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento y para los efectos de la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido esta certificación con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Colmenar de Oreja á 15 de Setiembre de 1879.—entre líneas—la palabra—vale.—Saturnino Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Sánchez.

mediante á que no ha sido concedida por Real orden de 6 del actual la autorizacion solicitada para gravar los que ántes se propusieron los siguientes:

mediante á que no ha sido concedida por Real orden de 6 del actual la autorizacion solicitada para gravar los que ántes se propusieron los siguientes:

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Avillera Lopez, natural de Pereira de Juriz, provincia de Lugo, de 26 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de Lavapiés, número 24, piso tercero, siendo sus señas personales, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, viste blusa y pantalon azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escrivania del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se instruye por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Francisco Avillera, poniéndolo en la cárcel de Villa detenido comu-

nicado á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sinforoso Pinos Adraus, hijo de Andrés y de Teresa, natural de Cabanillas del Campo, partido y provincia de Guadalajara, de 35 años de edad, de estado soltero, jornalero y guarda que ha sido de la casa en construccion de la calle de Monte-Esquinza, números 6 ú 8, que ha vivido en la carretera de Francia, núm. 10, cuarto bajo, cuyas señas personales son: estatura corta, grueso, buen color, pelo negro, ojos pardos, con alguna barba, y viste blusa y pantalon azul, faja negra, y que segun parece se fué á vivir á Tetuan, á fin de que en el término de 30 dias se presente en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo, por el delito de lesiones y cuyo actual paradero se ignora; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa del referido Sinforoso Pinos Adraus á disposicion de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—Por mandado de su señoría, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Lucia Frances, que en la tarde del 17 de Julio último estuvo en union de Lucio del Val y de otro sujeto merendando en una taberna de la carretera de Aragon, y de cuyo sujeto se ignoran todas las demás circunstancias, para que dentro del término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escrivania con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que por hurto

se instruye contra el citado Lucio del Val Rabion... Madrid 4 de Setiembre de 1879. V. B. El Sr. Juez, Corona. El Escribano actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama a todas las personas que en la noche del 11 de Junio último, y en horas de nueve a nueve y media de la misma, fueran en los coches ascendentes del tranvia al barrio de Salamanca, a fin de que dentro del término de seis días se presenten ante este Juzgado a prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue.

Madrid 13 de Setiembre de 1879. V. B. El Sr. Juez, Corona. El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de testamentaria de D. Antonio Hurtado y Valhondo, se saca a la venta en pública subasta una casa, sita en Cáceres y su calle de Sancti-Spiritu, núm. 8 moderno, que comprende un área de 124 metros 71 centímetros cuadrados, equivalentes a 1.606 pies cuadrados, 26 centímetros, y ha sido valorada pericialmente en 10.700 pesetas, tipo por que sale a subasta. Estando señalado para su doble y simultáneo remate, que se celebrará ante este Juzgado, y el de igual clase de la ciudad de Cáceres, el día 30 de Setiembre próximo venidero, a la una de su tarde; debiendo los licitadores para tomar parte en el remate consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, quedando sujeto al remate el depósito del mejor postor.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1879. Francisco Rondan. Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Es copia para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid 16 de Agosto de 1879. El Escribano actuario, Bonifacio Guillen. 113

Centro.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama a D. Francisco Lluviat, natural de Barcelona, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue contra Rafael N. por estafa a dicho señor Lluviat, ó caso de no presentarse manifieste su domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1879. José M. Barnuevo. Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama a D. Manuel María Mon, Marqués de la Peraleja, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que aparece domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 34, cuarto principal, con el fin de que dentro del indicado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés a responder a los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado Manuel María Mon a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 11 de Setiembre de

1879. Enrique Ruiz Crespo. Por mandado de su señoría y por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso. D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dolores N., cuya demás filiación se ignora, y siendo sus señas personales estatura alta, cara larga, pelo rubio, ojos pardos, y viste con falda negra con pintitas blancas, mantón negro y delantal negro, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo. Y a la vez ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la procesada referida, poniéndola en la cárcel de mujeres a mi disposición.

Dado en Madrid a 10 de Setiembre de 1879. Enrique Ruiz Crespo. Por mandado de su señoría, Antonio García.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza a un joven, vestido de claro, que en la noche del 8 de Octubre último, y sobre las siete y media de la misma guiaba un carruaje milor, arrastrado por un caballo bayo, en cuyo carruaje montaron a las puertas de la casa del señor Marqués de Valderas, calle de Cervantes, núm. 36, la señorita hija de dicho Sr. Marqués, Doña María Alvarez Montes y Don Salvador García de la Lama, partiendo precipitadamente por la calle abajo, atravesando la Plaza de Jesus, en dirección al paseo del Prado ó Jardin Botánico, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés el mencionado joven, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, a responder a los cargos que le resultan en causa criminal pendiente por raptó de la expresada señorita; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga a todas las autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 12 de Setiembre de 1879. E. Ruiz Crespo. Por mandado de su señoría y por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.

Hospital.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Petra N., cuya filiación se ignora, y que representa unos 20 años de edad, de estatura regular, color pálido, y vestía falda de percal claro, delantal color rosa y pañuelo blanco de seda a la cabeza, sirvienta que ha sido de Doña Joaquina San Martin, que habita en la calle de Hortaleza, núm. 17, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda a prestar declaración en causa que se instruye por robo de cubiertos de plata; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan a la detencion y conducción a la cárcel de mujeres de esta Corte a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 5 de Setiembre de 1879. Nemesio Longué. El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan a pública subasta diferentes muebles embargados en virtud de causa criminal y tasados en 62 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día 7 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 15 de Setiembre de 1879. El Actuario, Federico Camacho y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza a Ramona Guerrero, madrina de pila de Leandro Antonio Pesquez, conocido por José Pesquez, para que en el preciso término de 10 días comparezca a declarar en causa criminal; apercibida de pararla en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1879. V. B. El actuario, Federico Camacho y Jimenez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se ha señalado el día 29 de Octubre próximo, a la una de su tarde, en dicho Juzgado y en el de Antequera, para la venta en pública subasta de cuatro hazas de tierra, calma de primera, segunda y tercera calidad, sitas en la indicada ciudad de Antequera, donde llaman La Cruz de Tapia, de cabida en junto de 191 fanegas, que han sido tasadas en la cantidad de 35.870 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra el valor de la tasación, y que los antecedentes referentes al particular quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el día del remate.

Madrid 19 de Setiembre de 1879. V. B. Solís Liebana. El Escribano, por mi compañero Márcos, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Doña Catalina Pérez Samantego, natural de Santiuste, provincia de Segovia, y que habitó en esta Corte, Cava Baja, 26, segundo, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa instruida a virtud de denuncia de la misma sobre celebracion de matrimonio ilegal.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1879. Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liebana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Bravo Escudero, hijo de Juan Manuel, difunto, y de Angela, natural de la parroquia de San Márcos de esta capital, soltero, carpintero, de 15 años, y habitante en la calle de Toledo, número 119, buhardilla, cuyas señas son: estatura corta, grueso, color bueno, cara y nariz regulares, ojos y pelo negros; viste pantalon a rayas, blusa azul, camisa blanca y gorra; para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a fin de practicar una diligencia estimada, en causa criminal seguida contra el Antonio por hurto.

Y a la vez ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del procesado referido, poniéndolo en la cárcel de Villa a mi disposición.

Dado en Madrid a 9 de Setiembre de

1879. Rafael Solís Liebana. Celestino de Flores.

Inclusa.

D. Juan Martos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Doyle que, en dicho Juzgado, y por mi Escribanía se han seguido y sustanciado por todos sus trámites, unos autos civiles ordinarios promovidos a nombre de los Sres. Saiz Ezquerria hermanos, del comercio de esta Corte, por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, contra D. Beltran Aldebo, residente en la ciudad de San Sebastian, sobre pago de pesetas, en los cuales con fecha 9 del corriente y por el Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia de este distrito, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno a D. Beltran Aldebo a que luego que esta sentencia cause ejecutoria, abone a los Sres. Saiz Ezquerria hermanos la cantidad de 12.717 rs. que resulta serles en deber, rédito legal de esta suma, desde que cayó en mora, con imposición de las costas causadas en este expediente y las que se causen hasta hacer efectivo el pago; notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado del modo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en el Boletín y Diario oficial de Avisos de esta capital.»

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Federico Arrazola.

Lo que se hacer saber en esta forma mediante la rebeldía del demandado Don Beltran Aldebo.

Madrid 26 de Agosto de 1879. Licenciado, Juan Martos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita a un sujeto, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, que la noche del 27 de Julio último se encontraba en el barrio de las Peñuelas en compañía de Juan Hidalgo Martin y Jerónimo Palacios Perez cuando tuvo lugar el disparo de un arma de fuego a consecuencia de la cuestion promovida entre dichos sujetos y otros, para que dentro del término de seis días comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, a prestar una declaración en causa criminal que se instruye contra Cándido Muñoz Moreno por el delito expresado.

Madrid 9 de Setiembre de 1879. V. B. L. Rico. El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Carlos García é Insasti, natural de esta capital, hijo de D. Antonio y Doña Gregoria, viudo, empleado, de 73 años de edad, ocurrido en esta villa el día 5 de Junio último; y se llama a los que se crean con derecho a heredar sus bienes a fin de que dentro del término de 30 días comparezcan ante dicho Juzgado a deducir el de que se consideren asistidos.

Madrid 11 de Setiembre de 1879. V. B. Luis Rico. El Escribano, Luis Escobar. 116

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se citan, llaman y emplazan a los que se crean con derecho a la herencia intestada de D. Juan Cápua y Lanza, que falleció en esta Corte el día 28 de Febrero próximo pasado, para que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del Actuario a usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1879. El Actuario, José T. Sanchez de la Mata.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita á Félix Blanco y Salinas é Inés Maya, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de seis días y á las horas de audiencia comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra María Martínez Mondejar, por estafa.

Se ruega á las Autoridades y personas que tengan noticia del paradero de los expresados Félix Blanco é Inés Maya se sirvan dar de ello conocimiento á este Juzgado.

Madrid 10 de Setiembre de 1879. = Enrique Iniguez. = Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anastasia Gonzalez Abad, casada, de 26 años de edad, hija de Vicente y Antonia, natural de Robledo, de oficio lavandera, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra aquella se sigue por lesiones, y á oír la notificación de la sentencia dictada en la misma; apercibida de que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándola al propio tiempo rebelde.

Al mismo objeto se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de su clase á disposicion de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1879. = V.º B.º = Iniguez. = El actuario, por mi compañero, Sr. Aja, Francisco Martinez.

Las señas personales de la procesada son.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular, y viste falda y gaban de indiana á cuadros fondo claro, delantal encarnado con rayas blancas, pañuelo de seda blanco á la cabeza y botinas de becerro.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimira Gomez Lopez, hija de José y de Vicente, natural de Jadraque, partido de Sigüenza (Guadalajara), vecina que fué de esta capital, soltera, sirvienta, de 22 años, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres de este partido para sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la dejen en las cárceles de este partido á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1879. = Francisco Galicia. = Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que por parte de Doña María de los Dolores Conforto, como dueña de la casa

sita en esta Corte, calle de la Morería vieja, con accesorias á la de los Caños Viejos, señalada con los números 6 y 8 antiguos, 8 y 10 modernos de la manzana 139, se ha incoado expediente sobre cancelacion de un censo redimible de 818 reales de capital con réditos de 3 por 100 al año á que fué reducido á perpetuo de 300 maravedises y una gallina de renta anual con derechos de licencia veintena y tanteo, impuesto sobre dicha casa en favor del mayorazgo fundado por D. Juan Zapata de Villafuerte, y en su virtud se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion del mismo para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía, bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, se declarará cancelado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1879. = Donato Toledo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Amparo Cantero y Carsi, soltera, de 23 años de edad, natural de esta Corte, hija legitima de D. Antonio y Doña Inés Maria Gracia Carsi, que tuvo lugar en la ciudad de Cádiz el 22 de Noviembre de 1878; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que se ha presentado solicitando la declaracion de heredera su hermana Doña Gracia.

Madrid 16 de Setiembre de 1879. = El actuario, Eusebio Cereceda.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carolina y Vicenta Soler Cabezudo, naturales de esta capital, hijas de D. Francisco y Doña Manuela, la primera viuda, de 19 años de edad, peinadora, y la segunda soltera, modista, de 23 años, que han vivido en la calle de Toledo, núm. 103, cuarto tercero, y Jerónimo Perez Camacha, natural de Arcos de la Frontera, soltero, de 19 años, de oficio grabador, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 2, cuarto tercero, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra los mismos instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policia judicial procedan á la detencion de Carolina y Vicenta Soler Cabezudo y Jerónimo Perez Camacha, conduciéndolos á mi disposicion.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1879. = Luis Rubio y Cadena. = Por mandado de su señoría, Fermin Suarez y Jimenez.

Escopia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Setiembre de 1879. = V.º B.º = Rubio y Cadena. = El actuario, Fermin Suarez Jimenez.

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Pezuela de las Torres fundó Juana de Mesa y poseyó D. Francisco Ruiz, para que dentro de 30 dias desde la insercion de

presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia acudan á deducir en forma el derecho que les asista; apercibidos de que si no lo hacen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Setiembre de 1879. = Miguel Tieso. = Por su mandado, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, alcaldes, guardia civil y demás auxiliares de la policia judicial de la Nación, por la presente requisitoria los hago saber que luego la vean inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia, se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido, de Antonio Lorenzo Gil, natural de Cepeda, vecindado en Madrid, hijo de Antonio y de Isidora, de 37 años, casado, comerciante, confinado que era en el presidio de esta ciudad, del que se ha fugado el día anterior, cuyas señas personales son las que se expresan á esta continuacion, ignorándose su actual paradero, pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de dicha fuga.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Setiembre de 1879. = Miguel Tieso. = El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas personales.

Pelo negro, cejas pardas, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, estatura cinco pies y tres pulgadas.

Avila.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama al gitano Antonio Vallejo, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo y que ahora aparece reside en Madrid, ignorándose la casa, para que en término de 10 dias á contar desde que tenga lugar la insercion de esta requisitoria, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se instruye, con motivo del robo de un pollino de la pertenencia de Leandro Gonzalez, vecino de Cebreros; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 10 de Setiembre de 1879. = Buenaventura Yusta. = Por mandado de su señoría, Lopez Perez.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Celestino Bernardo Gonzalez Rodriguez, para que dentro del término de 10 dias contados desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de haberse fugado de la cárcel de Guadarrama la noche del 18 al 19 de Junio último al ser conducido desde la alcaldía de Alcalá de Henares al Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.

Al mismo tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su real nombre ejerzo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y funcionarios de policia judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Celestino, cuyas señas son: edad unos 25 años, estatura regular, grueso cuerpo, ancho de cara, pelo castaño claro, viste pantalón de paño blanquecino, blusa azul y sombrero negro hongo; se ha llevado en la fuga unas alpargatas y una cazadora

de color de ceniza, y caso de ser habido, procederán á su captura y remision con toda seguridad á la cárcel de este partido. Dado en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1879. = Fernando de Heredia. = Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Manuel Sanchez Puchol, hijo legítimo de Hermenegido y de María, cuyo paradero se ignora; y en el caso de haber fallecido, á sus herederos, á fin de que dentro de aquel término se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho en los autos de testamento de Hermenegido Sanchez Valdés; apercibidos que de no hacerlo se seguirán por sus trámites ordinarios, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 3 de Setiembre de 1879. = Lorenzo Lopez Caamaño. = Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de nueve ovejas que faltaron en el mes de Julio último de la ganadería de D. Eladio Matesanz en el término de La Acebeda, de este partido judicial, siendo las señas de dichas reses una marca de pez al vacio derecho de esta figura EL, con encaña en la oreja izquierda y remisaco por detrás en la derecha, con un hierro marcado en la parte superior de la nariz figurando un 5 con una cruz por la parte superior de dicho número.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policia judicial, practiquen las diligencias oportunas á fin de averiguar el paradero de dichas ovejas, y caso de hallarlas en poder de personas que no acrediten su legitima adquisicion, detendrán á éstas y las harán conducir á mi disposicion con las mencionadas reses.

Dada en Torrelaguna á 8 de Setiembre de 1879. = Francisco Garcia Cuevas. = Por mandado de su señoría, Luis Fernandez Almazan.

Ordenacion general de pagos de Marina.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza en cumplimiento de disposicion del Excm.º é Ilmo. Señor Ordenador General de pagos del Ministerio de Marina á D. Eladio Garcia, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Amor de Dios, números 13 y 14, tienda de ultramarinos, contratista de carbon español para los buques de guerra en la provincia marítima de Vigo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tres dias á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en esta dependencia por sí ó persona que debidamente lo represente, el escrito que se le previno en descargo de las faltas cometidas en el cumplimiento de su compromiso, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1878. = El Secretario, Francisco J. Sanz de Andino.